

MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Convención de Armas Químicas

-REARQUIM: Inscripción y Renovación-

APROBACIÓN

HOJA DE APROBACIÓN	
2° VERSIÓN	
ELABORADO POR	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL	
Fecha: octubre 2024	
REVISADO POR	
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	
Fecha: octubre 2024	
APROBADO POR	
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA	
Fecha de entrada en vigencia: presentaciones correspondientes a las	

declaraciones anuales de actividades realizadas durante el año 2024.

ÍNDICE

Contenido

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
I. MARCO GENERAL.....	7
II. OBJETIVO DEL MANUAL.....	7
III. CONSIDERACIONES PARTICULARES	7
1.1 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN.....	8
1.2 INFORME TÉCNICO / LEGAL Y PROYECTO DE DISPOSICIÓN.....	11
2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL. (En caso de corresponder).....	12
3. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.	13
4. SUSCRIPCIÓN DEL ACTO	13
5. NOTIFICACIÓN y HABILITACIÓN DE CUIT AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA)	14
IV. FLUJOGRAMAS.....	15
V. GLOSARIO	16
VI. INFORMACIÓN GENERAL	16
VII. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	16
VIII. IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL	17
IX. REVISIÓN Y REGISTRO DE EDICIONES / HISTORIAL DE CAMBIOS.....	17

INTRODUCCIÓN

<p>I Marco Normativo</p>	<ul style="list-style-type: none">• Ley N° 24.534: Aprobación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (en adelante, “la Convención”), la cual establece un régimen de declaraciones y verificaciones (inspecciones) y determina la obligación de los Estados parte de presentar declaraciones juradas respecto de tres listados de sustancias químicas controladas, agrupadas según su riesgo por criterios determinados por la norma, así como también para sustancias químicas orgánicas definidas no incluidas en las listas.• Ley N° 26.247: Implementación de la Convención dentro del territorio nacional y fuera de éste en todo lugar sometido a jurisdicción nacional. Tiene como objeto la implementación dentro del régimen legal de la República Argentina de la Convención. Asimismo, establece que la Comisión Interministerial para la Prohibición de Armas Químicas creada por el decreto N° 920/97 será la autoridad de aplicación de ley (Autoridad Nacional). A su vez, determina que todas las personas físicas y jurídicas que realicen o quisieren realizar algunas de las actividades comprendidas en la Convención, deberán inscribirse en el Registro de Armas Químicas creado por la Resolución N° 904/ 98 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería y renovar anualmente dicha inscripción. La citada ley establece que una vez inscriptas, les será otorgada una constancia de inscripción o de renovación de inscripción, la que será requisito indispensable para todos los trámites vinculados con las actividades previstas por la Convención.• Decreto N°920/97: Creación de la Comisión Interministerial para la Prohibición de Armas Químicas (en adelante, “la Comisión”). La Comisión es responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención en el territorio de la República Argentina (Artículo 42 de la Ley N° 26.247). Entre otras tareas, la Autoridad Nacional se encarga de preparar las Declaraciones anuales de actividades con sustancias químicas listadas en la Convención, que son presentadas ante la OPAQ; ser la contraparte nacional de las inspecciones internacionales enviadas por la OPAQ; representar al Gobierno Nacional ante la OPAQ y los otros Estados Partes de la Convención, etc. Dicha Comisión Interministerial está compuesta por un Directorio integrado por representantes del entonces INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS (CITEFA), del Ministerio de Defensa, del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y una Secretaría Ejecutiva, que tiene su sede en este último Ministerio. El decreto establece que los representantes de la entonces Secretaría De Industria, Comercio y Minería del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, tendrán
---------------------------------	--

	<p>a su cargo, como integrantes del mentado Directorio de la referida Comisión Interministerial, entre otras, la función de habilitar un Registro de empresas productoras, comercializadoras, exportadoras e importadoras de los productos enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención y de las sustancias químicas orgánicas definidas no incluidas en las Listas, cuando las cantidades, en unidades de peso, de las operaciones superen los límites impuestos por la Convención y recibir a través del registro referido, una declaración jurada de las empresas alcanzadas por la Convención con la información necesaria de acuerdo con la actividad que desarrollen, en los formularios y los plazos que esta establezca a fin de poder cumplir con las declaraciones iniciales, declaraciones anuales y demás establecidas en la Convención.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución ex SICYM N°904/98 y modificatorias: Creación del Registro de Armas Químicas (REARQUIM). A través del Registro se reciben las declaraciones juradas de las empresas que utilizan en sus procesos productivos alguna de las sustancias establecidas en la Convención. • Resolución SIYC N° 243/2024: Modificación de la Resolución previamente citada. Se establece que el REARQUIM funcionará en el ámbito de la actual Subsecretaría de Gestión Productiva (SSGP) dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio (SIYC) del Ministerio de Economía, la que a su vez podrá delegar su funcionamiento a la Dirección Nacional competente, asignándole así su administración y gestión. • Disposición ex SSI N.º 36/24: Aprobación de la versión #01 del Manual de Procedimiento “Convención de Armas Químicas - REARQUIM: Inscripción y Renovación”, donde se enumeran los requisitos a cumplir por los interesados en acceder al Registro de Armas Químicas.
<p>II Objetivo del manual</p>	<p>Describir las acciones que realizan la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial y la Subsecretaría de Gestión Productiva, o la Dirección Nacional Competente dentro de su órbita , en el marco de los trámites:</p> <p>1- Present. para aplicar Registro Armas Químicas Ministerio de Producción - MPRD00056-</p> <p>2- Renovación Registro de Armas Químicas - MPRD00432-</p> <p>Asimismo, determinar los requisitos formales a cumplir por los interesados a los fines de obtener la inscripción o renovación en el Registro.</p>

<p>III Área Responsable</p>	<p>Dirección de Evaluación y Promoción Industrial</p>
<p>IV Procedimiento - Alcance / Destinatarios</p>	<p><u>Alcance:</u> acciones realizadas por la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial: procesamiento y análisis de la documentación presentada, validación y posterior emisión de Disposición por parte de la SSGP respecto de la Inscripción/Renovación en el Registro de Armas Químicas.</p> <p>El procedimiento abarca desde el ingreso de la solicitud hasta la notificación de la firma del acto administrativo que aprueba la inscripción/renovación en el Registro, incluyendo: revisión de documentación, evaluación de requisitos formales, confección de informe técnico, informe legal y proyecto de disposición.</p> <p><u>Destinatarios:</u> Toda persona física o jurídica que produzcan, elaboren, consuman, comercialicen, importen o exporten sustancias químicas alcanzadas por la Convención de Armas Químicas.</p>
<p>V Políticas y Lineamientos</p>	<p>Se establece en este Manual una secuencia procedimental para los trámites de inscripción/renovación en el Registro, con el fin de proporcionar una visión integral de las acciones que los componen. El mismo manual permite visualizar las acciones a cargo de cada una de las áreas intervinientes en el circuito administrativo.</p>
<p>VI Organigrama</p>	<p>Se detallan esquemáticamente las áreas de la Secretaria de Industria y Comercio del Ministerio de Economía intervinientes, o los órganos que eventualmente los reemplacen, en el procedimiento de inscripción/renovación al Registro de Armas Químicas.</p>

	 <pre> graph TD A[Secretaría de Industria y Comercio] --- B[S. Secretaría de Gestión Productiva] B --- C[Dirección de Evaluación y Promoción Industrial] </pre>
<p>VII Estructura Interna</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Evaluación y Promoción Industrial ✓ Área de Procesamiento Inicial ✓ Área de Evaluación - Dirección de Gestión Documental. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Subsecretaría de Gestión Productiva, o la Dirección Nacional competente dentro de su órbita

I. MARCO GENERAL

De acuerdo a las obligaciones asumidas por la República Argentina en el marco de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, las personas físicas o jurídicas que produzcan, elaboren, consuman, comercialicen, importen o exporten sustancias químicas alcanzadas por la citada Convención, deberán inscribirse o renovar la inscripción en el Registro de Armas Químicas (REARQUIM) de la Subsecretaría de Gestión Productiva dependiente del Ministerio de Economía o la Dirección Nacional Competente dentro de su órbita declarar a partir del 1° de enero de cada año las actividades del año anterior, siendo su fecha límite de presentación el 31 de enero de cada año. Consecuentemente les será otorgada una constancia de inscripción o de renovación de inscripción, la que será requisito indispensable para todos los trámites vinculados con las actividades previstas por la Convención, y en efecto garantiza el cumplimiento de lo establecido en la Ley 26.247 de implementación, dentro del régimen legal de la República Argentina, de la Convención de Armas Químicas.

Inscripción: de existir producción, elaboración, consumo, comercialización, importación o exportación de sustancias químicas alcanzadas por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), se debe inscribir en el Registro de Armas Químicas y obtener la constancia de inscripción correspondiente.

Renovación: si la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Armas Químicas, debe realizar una renovación anual en los plazos establecidos por la convención.

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Describir las tareas que realiza la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial y la Subsecretaría de Gestión Productiva, o la Dirección Nacional Competente dentro de su órbita, en relación a la inscripción/renovación en el REARQUIM, llevando adelante entre otras actividades: procesamiento y análisis de la documentación presentada, evaluación de requisitos formales, confección de informe técnico y legal, elaboración de proyecto de disposición.

Asimismo, determinar los requisitos formales a cumplir por los interesados a los fines de obtener la inscripción o renovación en el Registro.

III. CONSIDERACIONES PARTICULARES

El trámite de las solicitudes de Inscripción/Renovación se gestiona con la interacción entre la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

PROCEDIMIENTO - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1.1 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
1.1. Análisis de la documentación.	<p>TAD-EMPRESA.</p> <p>Documentación y formularios de: Datos del Trámite; Registro Armas Químicas Lista 1; Registro Armas Químicas Lista 2; Registro Armas Químicas Lista 3 y Registro Armas Químicas SQOD.</p>	<p>Una vez ingresado el expediente de solicitud de inscripción/renovación se lleva adelante un primer control que permite detectar inconsistencias en la presentación de manera temprana y busca que el expediente contenga toda la documentación necesaria para evitar subsanaciones en etapas posteriores del proceso.</p> <p>La documentación a presentar consiste en:</p> <p>a) Documentación y formularios con carácter de DDJJ sin inconsistencias.</p> <p>b) Habilitación Municipal de la planta y/o del lugar de almacenamiento de las sustancias comprendidas en la Convención y/o documento emitido por la municipalidad correspondiente u organismo competente, dando cuenta de la autorización para realizar actividades en el establecimiento respectivo de manera fehaciente.</p> <p>La dirección de la planta y/o del lugar de almacenamiento detallada en la habilitación deberá guardar relación con lo declarado por la firma. Estos documentos deberán exhibir un plazo</p>	<p>BUZÓN - REARQUIM</p> <p>Área de procesamiento/ evaluación DEYPI</p>	<p>Cumplimiento de los requisitos formales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 47. Ley N° 26.247 - Resolución ex SICYM 904/98 y modif. - Resolución 243/2024 SIYC - Disposición ex SSI N.º 36/24

		<p>de vigencia determinado y cubrir la totalidad del período hasta la próxima DDJJ. En caso de que la fecha de vencimiento de dichos documentos sea anterior a la fecha de vigencia de la inscripción/renovación que se requiere, deberá acompañarse/declararse el compromiso de presentar la correspondiente renovación de tales documentos y/o el inicio de la misma, al vencimiento.</p> <p>Cuando el documento no precise una fecha cierta, se deberá acreditar la vigencia de los documentos mediante constancia emitida por la autoridad competente u otros medios fehacientes.</p> <p>La autenticidad de los documentos podrá ser corroborado mediante comunicación al organismo de que se trate.</p> <p>c) Contrato de locación para los casos en los que la planta o depósito de almacenamiento cuya inscripción o renovación se tramita no fuese patrimonio de la empresa solicitante. Con certificación notarial y legalización, en caso de corresponder.</p> <p>d) Despachos: en el caso de operaciones de importación y/o exportación de sustancias comprendidas en la Convención, se deberá adjuntar copia de los respectivos documentos aduaneros con las intervenciones de las autoridades correspondientes.</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>e) Nota con carácter de DDJJ donde consten los motivos de importación y la información relativa a la cartera de clientes a quienes le comercializa el producto importado y/o exportado, detallando los números de CUIT a efectos de una futura y/o eventual necesidad de identificación o seguimiento.</p> <p>f) Acreditación de personería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estatuto social/contrato social debidamente inscripto en el Registro de Contralor pertinente • Carácter de la representación que invoque el firmante (representante legal/apoderado), junto con el instrumento jurídico (designación inscripta en el Registro de Contralor pertinente/poder notarial) que le otorgue facultades suficientes para el acto (firma de DDJJ). <p>En caso de verificarse incumplimiento de alguno de los requisitos, se procede a generar una intimación a fin de que subsane la documentación, notificando a la firma e indicando que la subsanación deberá presentarse en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, de lo contrario, se envían las actuaciones a la guarda temporal.</p>			
--	--	--	--	--	--

1.2 INFORME TÉCNICO / LEGAL Y PROYECTO DE DISPOSICIÓN

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
<p>1.2 Elaboración de informe técnico - legal y proyecto de disposición.</p>	<p>Cumplimiento de los requisitos formales.</p>	<p>Confección del Informe Técnico destacando la información de la declaración jurada presentada por la persona física o jurídica en relación a su actividad desarrollada en el año anterior con sustancias químicas comprendidas por la Convención. También, en caso de encuadrar en el supuesto, se da cuenta de concordancia de esa información con los Despachos Aduaneros y con la Nota presentada por la empresa/institución donde brinda una explicación del motivo de la importación e identifica su cartera de clientes.</p> <p>Confección del Informe Legal en cual se advierte el cumplimiento de los requisitos formales por parte de la causante.</p> <p>Redacción del proyecto de Disposición sustentado en la información obrante en los informes.</p>	<p>DEYPI</p> <p>Área de procesamiento/ evaluación.</p>	<p>Informe técnico - legal y proyecto de disposición.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 47. Ley N° 26.247 - Resolución ex SICYM 904/98 y modif - Resolución 243/2024 SIYC - Disposición ex SSI N.º 36/24

2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL. (En caso de corresponder)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
2. Envío a la Dirección de Gestión Documental (DGD).	Proyecto de Disposición.	Fiscalización del proyecto de acto administrativo a ser suscriptos por la Subsecretaría de Gestión Productiva.	DGD	Proyecto de Disposición fiscalizado	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 47. Ley N° 26.247 - Resolución ex SICYM 904/98 y modif. - Resolución 243/2024 SIYC - Disposición ex SSI N.º 36/24

3. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
3. Envío a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.	Proyecto de Disposición fiscalizado.	Análisis jurídico y opinión legal mediante la emisión de un dictamen.	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Dictamen Jurídico	- Art. 7 Inc. D. de la Ley N°19.549

4. SUSCRIPCIÓN DEL ACTO

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
4. Firma del acto administrativo	Dictamen Jurídico	En caso de que surjan observaciones por parte del servicio jurídico y de corresponder que el particular rectifique algo de su presentación se procede a generar una intimación y posterior notificación a la empresa, a fin de que subsane la documentación. Dicha subsanación deberá presentarse en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde la notificación. Una vez subsanado, o en caso de que no existan observaciones en el dictamen jurídico, el expediente es enviado a la	SSGP	Disposición de inscripción /renovación.	- Art. 47. Ley N° 26.247 - Resolución ex SICYM 904/98 y modif. - Resolución 243/2024 SIYC - Disposición ex

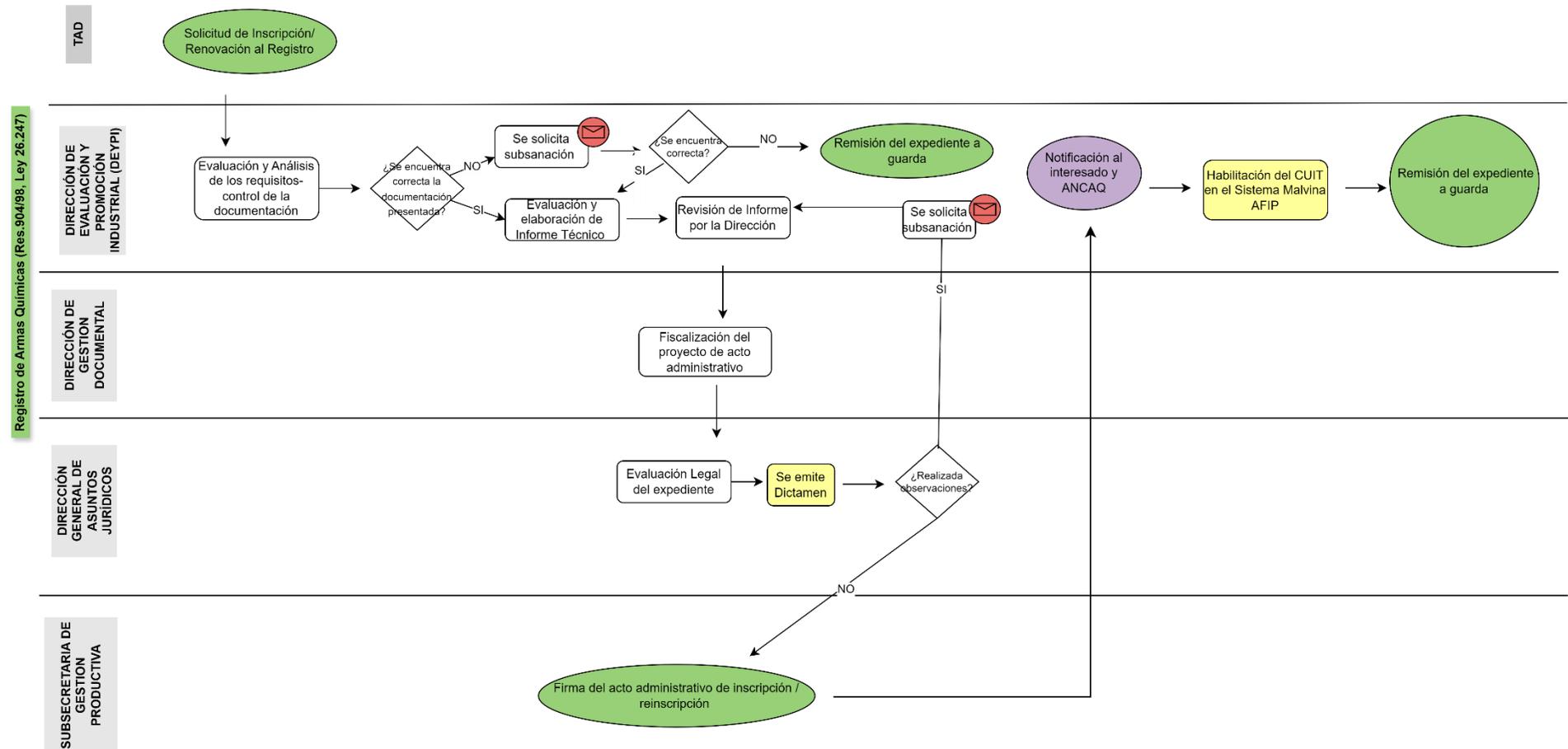
		Subsecretaría de Gestión Productiva, o la Dirección Nacional competente dentro de su órbita, a los fines de la suscripción del Acto administrativo.			SSI N.º 36/24
--	--	---	--	--	---------------

5. NOTIFICACIÓN y HABILITACIÓN DE CUIT AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTRADAS AL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SALIDA DEL PROCESO	REFERENCIA NORMATIVA
5. Notificación y Habilitación a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)	Disposición de inscripción/renovación.	Vinculado el acto administrativo al expediente que inscribe o renueva la inscripción de la requirente en el REARQUIM, este es remitido a la DEYPI a fin de notificar la firma y proceder a la habilitación del CUIT en el Sistema Informático Malvina de ARCA, creado por la Resolución General N° 3560 de fecha 5 de diciembre de 2013. Asimismo, se procede a notificar a la ANCAQ.	DEYPI Área de procesamiento/ evaluación.	Notificación - ARCA	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 47. Ley N° 26.247 - Resolución ex SICYM 904/98 y modif. - Resolución 243/2024 SIYC - Disposición ex SSI N.º 36/24

IV. FLUJGRAMAS

Circuito administrativo de inscripción/renovación en el Registro.



V. GLOSARIO

- **REARQUIM:** Registro de Armas Químicas
- **CAQ:** Convención de Armas Químicas
- **OPAQ:** Organización para la Prohibición de las Armas Químicas
- **ANCAQ:** Autoridad Nacional para la Convención de Armas Químicas
- **SSGP:** Subsecretaría de Gestión Productiva
- **SIYC:** Secretaría de Industria y Comercio
- **DEYPI:** Dirección de Evaluación y Promoción Industrial
- **DGD:** Dirección de Gestión Documental
- **DGAJ:** Dirección General de Asuntos Jurídicos
- **ARCA:** Agencia de Recaudación y Control Aduanero
- **TAD:** Trámite a Distancia
- **GDE:** Servicio de Gestión Documental Electrónica

VI. INFORMACIÓN GENERAL

El presente Manual de Procedimiento conforma un documento en mejora continua, que contribuye a una gestión más eficiente y de calidad, estableciendo una metodología para el proceso de evaluación y análisis de la solicitud de Inscripción o renovación en todas sus instancias, hasta la finalización del trámite.

VII. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley N° 24.534: Aprobación de la “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su destrucción”
- Ley N° 26.247: Implementación de la “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su destrucción”
- Decreto N°920/97: Creación de la “Comisión Interministerial para la Prohibición de Armas Químicas”
- Resolución ex SICYM N°904/98 y modif.: Creación del “Registro de Armas Químicas (REARQUIM)”
- Resolución SIYC N° 243/2024.
- Disposición ex SSI N° 36/24

VIII. IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL

A partir de reuniones informativas entre las áreas intervinientes dentro de la organización y su amplia difusión entre los actores externos involucrados en el proceso de inscripción/renovación en el Registro de Armas Químicas.

IX. REVISIÓN Y REGISTRO DE EDICIONES / HISTORIAL DE CAMBIOS

Se establece el siguiente procedimiento para la incorporación de modificaciones en el presente manual, sean ellas normativas, de estructura, sistemas, procesos documentales o evaluación:

- Realizar la modificación de la versión del manual, incluyendo e indicando los cambios en el apartado de Consideraciones Generales.
- Señalar la versión correlativa y la fecha de realizado el cambio e incluirlo en el punto IX - Historial de Cambios. Precisar en el Historial de Cambios el autor, y Área o Sector que realiza las modificaciones en la nueva versión.
- Aprobar la nueva versión por medio de Disposición de la Subsecretaría de Gestión Productiva.

VERSIÓN	AUTOR	SECTOR/ ÁREA	CONTENIDO DE LA VERSIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
01	DEYPI	REARQUIM	Solicitud de Inscripción/Renovación al Registro de Armas Químicas	-
02	DEYPI	REARQUIM	Solicitud de Inscripción/Renovación al Registro de Armas Químicas	Optimización, mejora y simplificación del proceso. Octubre 2024





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Manual de procedimientos - Convención de Armas Químicas -REARQUIM: Inscripción y Renovación-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.